

AGRICULTURA

**Modifican el Reglamento de
Organización y Funciones del Instituto
Nacional de Innovación Agraria - INIA**

DECRETO SUPREMO
N° 027-2008-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE son Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera tal como lo establecen sus normas de creación, Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, modificada en el caso de la denominación del INIA, por su Ley de Organización y Funciones aprobada por Decreto Legislativo N° 997, y el Decreto Legislativo N° 261;

Que, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, clasifica a los Organismos Públicos en Ejecutores y Especializados y señala que, en el caso de los Organismos Públicos Ejecutores, éstos podrán contar por excepción con un Consejo Directivo cuando atiendan asuntos de carácter multisectorial y que, en dicho supuesto, dichos colegiados estarán integrados por los representantes de los sectores correspondientes;

Que, la citada Ley, en su Tercera Disposición Transitoria, señala que las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo, una vez calificadas, en un plazo no mayor a un (1) año deberán adecuar sus organizaciones y funciones a lo establecido en la citada Ley;

Que, concordante con ello, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, señala que dentro de un plazo que no excederá de un (1) año contado desde la fecha de su entrada en vigencia, los Organismos Públicos deberán adecuar sus reglamentos de organización y funciones en función a la citada calificación;

Que, conforme se aprecia de las competencias definidas por sus normas de creación, el INADE, el SENASA y el INIA no atienden asuntos de carácter multisectorial y, consecuentemente, en atención a lo expresamente dispuesto por la Ley N° 29158 y a lo ordenado por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, deben adecuarse a la naturaleza contemplada en dichos dispositivos suprimiendo de sus estructuras organizativas internas sus Consejos Directivos;

Que, sin perjuicio de la totalidad de reformas que pudieran efectuarse a las estructuras internas de las entidades, resulta necesario reformular la conformación de la Alta Dirección del INADE, del SENASA y del INIA con el objeto de optimizar su gestión y fortalecer la marcha institucional dinamizando el desarrollo de las políticas y toma de decisiones de dichas instituciones para la correcta consecución de sus fines, dando expreso cumplimiento a las normas legales vigentes y en tanto se formulen los instrumentos de gestión necesarios de acuerdo al procedimiento de ley establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, estando al contenido del Informe Técnico N° 22-2008-AG-OGPA/OEP de la Oficina General de Planificación Agraria; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Derogación

Deróganse los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG.

Artículo 2°.- Modificación

Modifícase el inciso a) del artículo 6°, el artículo 11° y el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 6°.- Estructura Orgánica

Los órganos que componen la estructura orgánica del INIA son los siguientes:

- a) ALTA DIRECCIÓN
- Jefatura
- Secretaría General
- (...)"

"Artículo 11°.- Jefatura del INIA

La Jefatura es el órgano de ejecución de mayor jerarquía del INIA. Tiene como misión ejecutar, cumplir y hacer cumplir las políticas emanadas de la Alta Dirección del Sector, en materia de investigación, transferencia de tecnología y extensión agraria. Dirige las actividades técnicas y administrativas del INIA y lo representa ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. Está a cargo de un Jefe."

"Artículo 12°.- Funciones del Jefe del INIA

Son funciones del Jefe del INIA:

- a) Ejercer la representación legal del INIA y la titularidad del Pliego Presupuestal de la Institución.
- b) Supervisar la ejecución de los planes, estrategias, programas, proyectos y presupuestos del INIA.
- c) Promover el desarrollo de la investigación, transferencia de tecnología y extensión agraria, en coordinación con los Organismos Públicos del Sector Agrario, Gobiernos Regionales, Locales y otras instituciones nacionales e internacionales, afines a los temas de su competencia.
- d) Disponer la ejecución de planes, programas y proyectos institucionales a propuesta de la Oficina General de Planificación, en concordancia con las políticas del Sector.
- e) Implementar, a nivel nacional y regional, mecanismos de coordinación intersectorial e interinstitucional con las entidades públicas y privadas que ejecutan acciones integradas de extensión agraria, con enfoque de sistemas.
- f) Resolver en segunda y última instancia administrativa los asuntos que le corresponda.
- g) Establecer lineamientos de política y diseñar estrategias, en materia de desarrollo institucional.
- h) Aprobar y suscribir convenios y contratos que se requieran para el cumplimiento de los fines institucionales.
- i) Dictar las medidas necesarias para regular el funcionamiento de la Institución.
- j) Designar o remover a los titulares de los cargos de confianza de la institución.
- k) Designar, remover, cesar y rotar al personal de la Institución, según sea el caso, con observancia de los dispositivos legales vigentes."

Artículo 3°.- Derogación

Deróganse los artículos 8°, 9°, 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG.

Artículo 4°.- Modificación

Modifícase los artículos 7° y 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 7°.- Estructura

La estructura del SENASA es la siguiente:

- Alta Dirección
- Jefatura Nacional
- Secretaría Técnica
- (...)"

"Artículo 12°.- Jefatura Nacional

Está a cargo del Jefe Nacional del SENASA, quien es la máxima autoridad, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la Entidad. Tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Representar legalmente a la Institución ante las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sean de naturaleza pública o privada.
- b. Ejercer la titularidad del pliego presupuestal, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa.
- c. Diseñar la política institucional para el cumplimiento del mandato y objetivos institucionales, acordes con la política nacional e internacional en las materias de su competencia.
- d. Presentar al Titular del Sector los Informes de Gestión con periodicidad bimestral, así como la memoria institucional anual.
- e. Aprobar el Plan Estratégico y Programático del SENASA.
- f. Aprobar los proyectos de Reglamentos en materias de competencia del SENASA.

g. Proponer las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones, aprobar la política de recursos humanos, el programa anual de autorización a terceros, la adecuación de los ámbitos geográficos de los Órganos Desconcentrados y proponer la creación de Órganos Consultivos.

h. Aprobar el Plan Operativo Anual.

i. Dirigir y supervisar el cumplimiento de los objetivos y actividades del SENASA.

j. Aprobar la celebración de convenios, acuerdos y contratos que se requieran para el cumplimiento de los fines institucionales, pudiendo delegar facultades.

k. Emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia, pudiendo delegar facultades.

l. Designar a los Directores Generales y Directores Ejecutivos de los Órganos Desconcentrados.

m. Aprobar el Manual de Organización y Funciones, el Presupuesto Analítico de Personal y el Reglamento Interno de Trabajo del SENASA.

n. Dirigir y supervisar las negociaciones en el ámbito de las competencias del SENASA.

o. Delegar las facultades que considere pertinente para el mejor desempeño institucional, salvo aquellas que se encuentran restringidas al Titular del Pliego y a la máxima autoridad administrativa.

p. Las demás que le asigne el Titular del Sector y las que le correspondan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes."

Artículo 5º.- Modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones

Disponer que el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y el Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, formulen la propuesta técnica de modificación de sus Reglamentos de Organización y Funciones aprobados mediante Decretos Supremos N°s. 031-2005-AG, 008-2005-AG y 017-93-PRES complementado por el Decreto Supremo N° 003-2003-VIVIENDA, respectivamente, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el presente Decreto Supremo y con observancia del procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de octubre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS

Ministro de Agricultura

264119-1